

CONCHALI, 02 ENE 2019

DECRETO EXENTO N° 04 /

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS: Certificado Disponibilidad
Presupuestaria N° 640 de 28.12.18 del Depto. de Contabilidad y Presupuesto; Resolución Exenta N° 2927 de 23.11.18 que aprueba Convenio del Programa de Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primaria de Salud – FENAPS – Componente N° 3 Educación Continua 2018, de fecha 04.10.18, suscrito con el Servicio de Salud Metropolitano Norte; y TENIENDO PRESENTE las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

DECRETO:

APRUEBASE Convenio para la ejecución del Programa de Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primaria de Salud – FENAPS – Componente N° 3 Educación Continua 2018, de fecha 04 de Octubre de 2018, suscrito entre la I. MUNICIPALIDAD DE CONCHALI, representada por su Alcalde don RENÉ DE LA VEGA FUENTES, por una parte y por la otra el SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE, representado por su Director (S) Dr. RICARDO PINTO MUÑOZ.

El Ministerio de Salud a través del Servicio conviene en asignar a la Municipalidad la suma de \$ 17.039.237.- (diecisiete millones treinta y nueve mil doscientos treinta y siete pesos), suma que se destinara a financiar el componente N° 3 del señalado programa

Componente N° 3: Educación continua para la compra de capacitaciones para funcionarios Categoría A ley 19.378, APS, contratados a plazo fijo o indefinido.

El presente Convenio tendrá vigencia a partir de la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba y hasta el 31 de marzo de 2019.

La resolución y el Convenio forman parte integrante del presente Decreto.

IMPUTACION

05.03.006.002.071

Programa de Formación en el nivel de Atención Primaria de Salud
FENAPS

24.01.003.003.071

Programa de Formación en el nivel de Atención Primaria de Salud
FENAPS

ANOTESE, COMUNIQUESE Y TRANS-
CRIBASE el presente Decreto a los Departamentos Municipales, hecho ARCHIVESE.



DANIEL BASTIAS FARIAS
Secretario Municipal

RVF/DBF/jqa.

TRANSCRITO A:

Control - Jurídico - Finanzas - TESMU – CORES
Servicio de Salud Metropolitano Norte - O.P.I.R.- Sec. Municipal
Art. 7° letra g) Ley N° 20.285./



RENÉ DE LA VEGA FUENTES
Alcalde de Conchali



31.12.18

[Handwritten signature]

Dirección de Administración y Finanzas
Departamento de Contabilidad y Presupuesto

CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA N° 640/2018

Pre-Obligación	05	
----------------	----	--

Día	Mes	Año
28	12	2018

Identificación:

Nombre y/o Razón Social	RUT
Servicio de Salud Metropolitano Norte	61.608.000-8

Documentación:

Resolución Exenta		Convenio		Resolución Exenta SSMN				
N°	Fecha	N°		N°	Fecha	N°	Fecha	Unidad
				2.927	23/11/2018			

Descripción:

**Convenio "Programa de Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primaria de Salud-FENAPS.
Transferencia en 2 cuotas de 70% y 30%**

Imputación:

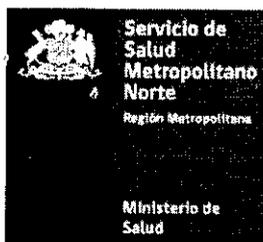
Cuenta	Denominación	Monto \$
05.03.006.002.071	"Programa de Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primaria de Salud-FENAPS RE N° 2.927/2018	17.039.237
24.01.003.003.071	"Programa de Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primaria de Salud-FENAPS RE N° 2.927/2018	17.039.237

NOTA: El presente documento, sólo acredita la disponibilidad de presupuesto en la cuenta

[Handwritten signature]

Catherina Embry Cristi
Depto. Contabilidad y Presupuesto

[Handwritten signature]
VZM



Dirección
Asesoría Jurídica

N° 1608- 16.11.2018

N.REF: 1318/2018

1402-501419
2927 *23.11.2018
RESOLUCIÓN EXENTA N°

SANTIAGO,



05.03.006.002.073
24.03.003.003.073

VISTOS:

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2005, del Ministerio de Salud, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2.763 y de las Leyes N° 18.469 y N° 18.933; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 21.053 de Presupuesto del Sector Público del año 2018; en el Decreto Supremo N° 140 de 2004, del Ministerio de Salud, que establece el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; Decreto Exento N° 53 de 14 de marzo de 2018 que fija orden de subrogancia en el cargo de Director del Servicio de Salud Metropolitano Norte; Resolución N° 447/113/2017 de 06 de julio de 2017 del Servicio de Salud Metropolitano Norte que designa Director Titular del Hospital Dr. Roberto del Río y en Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Ministerio de Salud ha decidido impulsar el "Programa de Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primaria de Salud - FENAPS", cuyo propósito es contribuir al fortalecimiento del recurso humano médico y odontológico regido por la Ley N° 19.378, mediante su acceso a programas de postgrados y educación continua en espacios docentes adecuados, que facilitan su desempeño en el cargo conforme a los cambios en las necesidades sanitarias de la población, promoviéndose además su permanencia en los establecimientos de salud municipal, o que mejora la capacidad resolutoria de la APS y permite brindar una atención oportuna y de calidad a su población beneficiaria;

2. Que, el referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 574 de 03 de marzo de 2017 del Ministerio de Salud. Asimismo, mediante Resolución Exenta N° 699 de 20 de junio de 2018, del Ministerio de Salud, se distribuyen los recursos para la ejecución del presente Programa;

3. Que, de acuerdo a lo anterior, el Servicio de Salud Metropolitano Norte y la I. Municipalidad de Conchalí, han suscrito un Convenio para la ejecución del presente Programa;

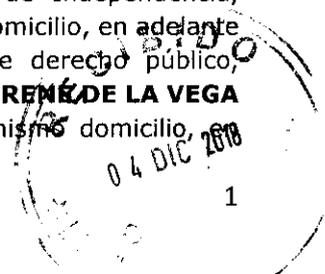
4. Que, mediante Memorándum N° 610 de 15 de noviembre de 2018, el Subdepartamento de Atención Primaria remite a Asesoría Jurídica los ejemplares del Convenio debidamente suscritos;

5. Que, a través de Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 345 de 12 de julio de 2018, del Subdepartamento de Finanzas, se indica que este Servicio de Salud cuenta con el presupuesto suficiente para la ejecución de la presente Resolución;

RESUELVO:

1. APRUÉBESE el Convenio suscrito entre el Servicio de Salud Metropolitano Norte y la I. Municipalidad de Conchalí, para la ejecución del Programa de Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primaria de Salud - FENAPS - Componente N° 3 Educación Continua, para el año 2018, cuyo texto es el siguiente:

En Santiago a **04 de Octubre de 2018**, entre el **Servicio de Salud Metropolitano Norte**, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Maruri N° 272, Comuna de Independencia, representado por su **Director (s) DR. RICARDO PINTO MUÑOZ**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **Ilustre Municipalidad de Conchalí** persona jurídica de derecho público, domiciliada en Avenida Independencia N° 3499, representada por su **Alcalde D. RENÉ DE LA VEGA FUENTES** de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", de ese mismo domicilio, en



adelante la "Municipalidad" se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERO: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 202 del 26 de diciembre de 2014, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDO: En el marco de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el "**PROGRAMA DE FORMACIÓN DE ESPECIALISTAS EN EL NIVEL DE ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD-FENAPS**" cuyo propósito es contribuir al fortalecimiento del recurso humano médico y odontológico regido por la ley 19.378 mediante su acceso a programas de postgrados y educación continua en espacios docentes adecuados, que facilitan su desempeño en el cargo- conforme a los cambios en las necesidades sanitarias de la población-, promovándose además su permanencia en los establecimientos de salud municipal, o que mejora la capacidad resolutive de la APS y permite brindar una atención oportuna y de calidad a su población beneficiaria.

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 574 de 03 de marzo de 2017, del Ministerio de Salud. Asimismo, el Ministerio ha distribuido al Servicio los recursos susceptibles de ser utilizados para la ejecución del referido Programa, a través Resolución Exenta N° 699 de fecha 20 de junio de 2018.

Asimismo, las partes dejan expresa constancia que forma parte del presente convenio las orientaciones técnicas del programa referidas al componente N°3 Educación Continua, emanado del Departamento de Calidad y Formación de la División de Gestión de las Personas de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, las que declaran conocer y aceptar.

TERCERO: Conforme lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio, asigna a la Municipalidad la suma de **\$17.039.237 (diecisiete millones treinta y nueve mil doscientos treinta y siete pesos)** suma que se destinará a financiar el componente N°3 del señalado Programa:

**Componente N°3: Educación continua para la compra de capacitaciones para funcionarios
Categoría A ley 19.378, APS, contratados a plazo fijo o indefinido**

CUARTO: La Municipalidad se compromete a coordinar la definición del número de cupos en conjunto con el Servicio, de manera de establecer la asignación resultante por estrategia y personas beneficiadas con este financiamiento.

Los recursos asignados en virtud del presente convenio serán destinados para las siguientes actividades de capacitación, sin perjuicio de la definición y funciones que le corresponde al Servicio en virtud de las orientaciones técnicas señaladas en la cláusula segunda de este instrumento:

Categoría a ley 19.378		
Médicos	Odontólogos	Químicos farmacéuticos
Curso pediatría en APS, mínimo 100 hrs.	Curso herramientas de Gestión y Salud Pública	Curso de Gestión de Farmacia en APS. Mínimo 40 hrs.

	para el odontólogo de APS. Mínimo 100 hrs.	
Curso medicina interna en APS, mínimo 100 hrs.		
Salud Mental mínimo 40 hrs.		
Farmacología aplicada mínimo 40 hrs.		

QUINTO: Los recursos a que se refiere la cláusula tercera del presente instrumento, serán transferidos por el Servicio en dos cuotas:

- a) La primera cuota, correspondiente al 70% del total de los recursos del convenio, una vez que se encuentre totalmente tramitado el presente convenio.
- b) La segunda cuota, correspondiente al 30% restante durante el curso del mes de diciembre de 2018.

SEXTO: El Servicio, requerirá a la Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes especificados en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, efectuando una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

SÉPTIMO: El Servicio velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría.

La Municipalidad se compromete a que en la ejecución de los gastos deberá atenerse a las normas sobre contratación pública y a rendir cuenta de la totalidad de los fondos que por este acto se acuerdan traspasar, en conformidad a la resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República.

OCTAVO: El presente convenio tendrá vigencia a partir de la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba y hasta el 31 de marzo del año 2019.

Sin perjuicio de lo anterior, podrá ser prorrogado por solicitud de la Municipalidad efectuada con anterioridad al 28 de febrero del año 2019, en Oficina de Partes del Servicio, dirigida al Director del Servicio de Salud. Dicha solicitud se autorizará solo por una vez para los recursos asignados del año presupuestario 2018, reservándose el Servicio el derecho de aceptar o denegar la solicitud de prórroga.

NOVENO: El Servicio no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

DÉCIMO: En relación a los saldos que no se ejecuten referidos al presente convenio, deberán ser ingresados a Rentas Generales de la Nación, conforme a las normas sobre rendición de cuentas.

DÉCIMO PRIMERO: El presente convenio se firma en 3 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, uno en poder de la Municipalidad y el restante en la División de Atención Primaria de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, MINSAL.

La personería del **Dr. Ricardo Pinto Muñoz**, consta en Decreto Exento N° 53 de 14 marzo de 2018, del Ministerio de Salud, que designa orden de Subrogancia del Cargo de Director del Servicio de Salud Metropolitano Norte; y en Resolución N° 447/113/2017 de 06 de julio de 2017 del Servicio de Salud Metropolitano Norte que designa Director Titular del Hospital Dr. Roberto del Río.

La personería de **D. René De La Vega Fuentes**, para actuar en representación del Municipio de Conchalí, consta en Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de fecha 29 de Noviembre de 2016.

2. IMPÚTESE el gasto que irroga el cumplimiento de la presente Resolución al Subtítulo 24 del presupuesto vigente del Servicio de Salud Metropolitano Norte.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

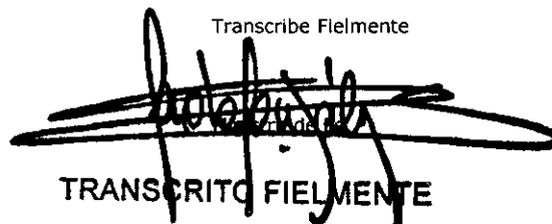

DR. RICARDO PINTO MUÑOZ
DIRECTOR (S)
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE

DBR/ftq

Distribución:

- Dirección SSMN
- Subsecretaría de Redes Asistenciales, MINSAL
- Municipalidad
- Subdirección de Gestión Asistencial SSMN
- Subdirección de Recursos Físicos y Financieros SSMN
- Subdepartamento de Atención Primaria SSMN
- Encargado Programa
- Subdepartamento de Finanzas SSMN
- Asesoría Jurídica SSMN
- Oficina de Partes SSMN

Transcribe Fielmente



TRANSCRITO FIELMENTE

MINISTRO DE FE
PAOLA GONZALEZ SANCHEZ



Subdirección Gestión Asistencial
Subdepartamento Atención Primaria
Unidad de Control APS

Nº 354

CONVENIO

"PROGRAMA DE FORMACIÓN DE ESPECIALISTAS EN EL NIVEL DE ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD-FENAPS- COMPONENTE Nº 3 EDUCACIÓN CONTINUA 2018"

SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE Y MUNICIPALIDAD DE CONCHALI

En Santiago a **04 de Octubre de 2018**, entre el **Servicio de Salud Metropolitano Norte**, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Maruri Nº 272, Comuna de Independencia, representado por su **Director (s) DR. RICARDO PINTO MUÑOZ**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **Ilustre Municipalidad de Conchalí** persona jurídica de derecho público, domiciliada en Avenida Independencia Nº 3499, representada por su **Alcalde D. RENÉ DE LA VEGA FUENTES** de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad" se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERO: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley Nº 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6º del Decreto Supremo Nº 202 del 26 de diciembre de 2014, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDO: En el marco de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el "**PROGRAMA DE FORMACIÓN DE ESPECIALISTAS EN EL NIVEL DE ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD-FENAPS**" cuyo propósito es contribuir al fortalecimiento del recurso humano médico y odontológico regido por la ley 19.378 mediante su acceso a programas de postgrados y educación continua en espacios docentes adecuados, que facilitan su desempeño en el cargo- conforme a los cambios en las necesidades sanitarias de la población-, promoviéndose además su permanencia en los establecimientos de salud municipal, o que mejora la capacidad resolutive de la APS y permite brindar una atención oportuna y de calidad a su población beneficiaria.

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta Nº 574 de 03 de marzo de 2017, del Ministerio de Salud. Asimismo, el Ministerio ha distribuido al Servicio los recursos susceptibles de ser utilizados para la ejecución del referido Programa, a través Resolución Exenta Nº 699 de fecha 20 de junio de 2018.

Asimismo, las partes dejan expresa constancia que forma parte del presente convenio las orientaciones técnicas del programa referidas al componente Nº3 Educación Continua, emanado del Departamento de Calidad y Formación de la División de Gestión de las Personas de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, las que declaran conocer y aceptar.



TERCERO: Conforme lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio, asigna a la Municipalidad la suma de **\$17.039.237 (diecisiete millones treinta y nueve mil doscientos treinta y siete pesos)** suma que se destinará a financiar el componente N°3 del señalado Programa:

Componente N°3: Educación continua para la compra de capacitaciones para funcionarios Categoría A ley 19.378, APS, contratados a plazo fijo o indefinido

CUARTO: La Municipalidad se compromete a coordinar la definición del número de cupos en conjunto con el Servicio, de manera de establecer la asignación resultante por estrategia y personas beneficiadas con este financiamiento.

Los recursos asignados en virtud del presente convenio serán destinados para las siguientes actividades de capacitación, sin perjuicio de la definición y funciones que le corresponde al Servicio en virtud de las orientaciones técnicas señaladas en la cláusula segunda de este instrumento:

Categoría a ley 19.378		
Médicos	Odontólogos	Químicos farmacéuticos
Curso pediatría en APS, mínimo 100 hrs.	Curso herramientas de Gestión y Salud Pública para el odontólogo de APS. Mínimo 100 hrs.	Curso de Gestión de Farmacia en APS. Mínimo 40 hrs.
Curso medicina interna en APS, mínimo 100 hrs.		
Salud Mental mínimo 40 hrs.		
Farmacología aplicada mínimo 40 hrs.		

QUINTO: Los recursos a que se refiere la cláusula tercera del presente instrumento, serán transferidos por el Servicio en dos cuotas:

- a) La primera cuota, correspondiente al 70% del total de los recursos del convenio, una vez que se encuentre totalmente tramitado el presente convenio.
- b) La segunda cuota, correspondiente al 30% restante durante el curso del mes de diciembre de 2018.

SEXTO: El Servicio, requerirá a la Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes especificados en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, efectuando una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

SÉPTIMO: El Servicio velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría.

La Municipalidad se compromete a que en la ejecución de los gastos deberá atenerse a las normas sobre contratación pública y a rendir cuenta de la totalidad de los fondos que por este acto se acuerdan traspasar, en conformidad a la resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República.

OCTAVO: El presente convenio tendrá vigencia a partir de la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba y hasta el 31 de marzo del año 2019.

Sin perjuicio de lo anterior, podrá ser prorrogado por solicitud de la Municipalidad efectuada con anterioridad al 28 de febrero del año 2019, en Oficina de Partes del Servicio, dirigida al Director del Servicio de Salud. Dicha solicitud se autorizará solo por una vez para los recursos asignados del año presupuestario 2018, reservándose el Servicio el derecho de aceptar o denegar la solicitud de prórroga.

NOVENO: El Servicio no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

DÉCIMO: En relación a los saldos que no se ejecuten referidos al presente convenio, deberán ser ingresados a Rentas Generales de la Nación, conforme a las normas sobre rendición de cuentas.

DÉCIMO PRIMERO: El presente convenio se firma en 3 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, uno en poder de la Municipalidad y el restante en la División de Atención Primaria de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, MINSAL.

La personería del **Dr. Ricardo Pinto Muñoz**, consta en Decreto Exento N° 53 de 14 marzo de 2018, del Ministerio de Salud, que designa orden de Subrogancia del Cargo de Director del Servicio de Salud Metropolitano Norte; y en Resolución N° 447/113/2017 de 06 de julio de 2017 del Servicio de Salud Metropolitano Norte que designa Director Titular del Hospital Dr. Roberto del Río.

La personería de **D. René De La Vega Fuentes**, para actuar en representación del Municipio de Conchalí, consta en Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de fecha 29 de Noviembre de 2016.



SIZ/PJD.

D. RENE DE LA VEGA FUENTES
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE CONCHALI